

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA**

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

Entre los objetivos de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, se encuentra garantizar e implementar una atención social territorializada, sostenible, equilibrada y de proximidad, de forma que el acceso a los servicios sea equitativo para todas las personas y facilite la integración de éstas en su entorno habitual.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, contempla que con la finalidad de programar las prestaciones, servicios, programas y otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, el Consejo de Gobierno aprobará el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía. Para el diseño de este Plan se dispondrá del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, instrumento a través del cual se lleva a cabo la ordenación territorial de este Sistema Público. Ambas figuras, Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y Mapa de Servicios Sociales, a la vez que se complementan, presentan una doble cualidad: de una parte, se constituyen en herramientas fundamentales para la planificación y la gestión de los servicios sociales, así como para una más eficaz y equitativa distribución de los recursos en el territorio; a la vez, a través de su publicidad y conocimiento por la ciudadanía, facilitan el acceso a los servicios sociales, contribuyendo de este modo a alcanzar mayores cotas de bienestar y dignidad en las personas.

Es objeto del proyecto de orden la aprobación del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, instrumento que se estructura mediante una serie de elementos de carácter territorial y funcional al objeto de garantizar la distribución homogénea de los recursos y su proximidad, igualdad y equidad en el acceso a los mismos.

En cuanto a la ordenación o estructura territorial del Mapa de Servicios Sociales, se configuran las unidades territoriales de referencia: las Zonas Básicas de Servicios Sociales y las Áreas de Servicios Sociales, tomando como base las provincias y los municipios en tanto elementos nucleares.

Código Seguro De Verificación:	nykrNJ2rQyTSqL2GKH4mZg==	Fecha:	17/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Purificacion Gañez Daza		
Url De Verificación	<a href="https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/nykrNJ2rQyTSqL2GKH4mZg=">https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/nykrNJ2rQyTSqL2GKH4mZg=</a>	Página	1/3



Para la determinación de esta estructura territorial, se parte de la zonificación de los servicios sociales ya existente. Con base en su configuración actual, se han realizado los ajustes necesarios de modo que la agrupación de municipios en las Zonas Básicas de Servicios Sociales y su incardinación con las Áreas de Servicios Sociales, ofrezca como resultado el más elevado nivel de concordancia entre las zonas de servicios sociales y las del Sistema Público Sanitario de Andalucía.

Bajo ese propósito, en la determinación de las Zonas Básicas de Servicios Sociales, se ha marcado el criterio de su establecimiento para una población mínima de veinte mil habitantes. Con carácter excepcional, ponderando razones de equidad y eficacia en la prestación de los servicios, se han establecido Zonas Básicas de Servicios Sociales para agrupaciones de municipios o de territorios de menos de veinte mil habitantes.

En cuanto a la ordenación funcional, ésta se determina conforme a dos niveles de atención, coordinados y complementarios entre sí: el nivel primario y el nivel especializado de servicios sociales.

El nivel primario de servicios sociales se fundamenta y estructura a través de los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, y cuyo soporte físico, administrativo y técnico son los centros de servicios sociales comunitarios. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias que en materia de servicios sociales les atribuyen el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En el nivel especializado de servicios sociales se ubican los denominados servicios sociales especializados, en los que se integran los centros y servicios sociales que, sobre la base de criterios de mayor complejidad, requieren de una especialización técnica concreta o precisan una disposición de recursos determinada.

Los indicadores de población y servicios permitirán disponer de una información que servirá de referencia para el seguimiento y orientación del desarrollo de los equipamientos de los servicios sociales en Andalucía, apoyando el proceso de elaboración del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía.

El artículo 50.d) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales la competencia para elaborar y aprobar el Mapa de Servicios Sociales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nykrNJ2rQyTSqL2GKH4mZg==	<b>Fecha:</b>	17/04/2018
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Purificación Galvez Daza		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/nykrNJ2rQyTSqL2GKH4mZg=">https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/nykrNJ2rQyTSqL2GKH4mZg=</a>	<b>Página:</b>	2/3




En el proyecto de Orden se establece la estructura territorial y la estructura funcional en 11 artículos y se establecen además dos Disposiciones Adicionales, una de Adecuación de los sectores de población destinataria y de las tipologías y subtipos de centros y servicios en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y la segunda sobre acceso al Mapa en una dirección web, así como una Disposición final primera sobre habilitación para el desarrollo del mismo.

En base a lo expuesto, se considera que el contenido del proyecto de Orden es acorde a la finalidad que se persigue con el mismo.

Sevilla, 17 de abril de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Purificación Gálvez Daza

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nykrNJ2rQyTSqL2GKH4mZg==	<b>Fecha</b>	17/04/2018		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Galvez Daza				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/nykrNJ2rQyTSqL2GKH4mZg=">https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/nykrNJ2rQyTSqL2GKH4mZg=</a>	<b>Página</b>	3/3		

